



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 34-2024-MDSM/GDUR/G

EXP: 2247253

San Marcos, 17 de enero del 2024

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA N° 026-2022-CONSORCIO SUPERVISOR QUICHQUI/R.C.-MKNC; INFORME N° 291-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO; INFORME N° 2799-2023-MDSM-GDUR/MCVM; INFORME N° 263-2023-MDSM/OGA/OSGC; INFORME N° 453-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO; INFORME N° 4587-2023-MDSM-GDUR/MMM; INFORME LEGAL N° 408-2023-MDSM-OGJA; MEMORÁNDUM N° 401-2023-MDSM-GDUR/SMCF; CARTA N° 124-2023-MDSM/DFRR-SGLO; CARTA N° 022-2023-RRVB/RCCP; INFORME N° 004-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO; sobre la aprobación de la liquidación de contrato de la obra: "REPARACION DE PAVIMENTO; EN EL(LA) SECTOR QUICHQUI EN EL CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", con CUI N° 2511323, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

Que, el Artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que: "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo";

Que, el Artículo 209° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicable el presente contrato, establece respecto a la Liquidación de contrato de Obra, que: "El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días (...) contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados ya sea observado la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsable de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando practicada por una de las partes, no es observada por la obra dentro del plazo establecido (...). No se procede a la Liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver";

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0548-2021/GM/MDSM, de fecha 12 de julio del 2021, se aprobó el expediente técnico del proyecto: "REPARACION DE PAVIMENTO; EN EL(LA) SECTOR QUICHQUI EN EL CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", con CUI N° 2511323; cuyo presupuesto asciende a S/ 630,349.13 (Seiscientos treinta mil trescientos cuarenta y nueve con 13/100 soles), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por contrata y sistema de contratación a precios unitarios;

Que, con fecha 23 de diciembre del 2021, se suscribe el CONTRATO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 188-2021-MDSM/CS-1, para la contratación de la ejecución de la obra: "REPARACION DE PAVIMENTO; EN EL(LA) SECTOR QUICHQUI EN EL CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", que celebran la Municipalidad Distrital de San Marcos y el CONSORCIO PICHU, por el monto de S/ 490,018.02 (Cuatrocientos noventa mil dieciocho con 02/100 soles), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios, bajo el sistema de contratación a precios unitarios;

Que, mediante ACTA DE ENTREGA DE TERRENO, la Municipalidad Distrital de San Marcos hace entrega de terreno a la empresa contratista CONSORCIO PICHU de fecha 17 de febrero del 2022;





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

### Nº 34-2024-MDSM/GDUR/G

Que, mediante ACTA DE INICIO DE OBRA, de fecha 18 de febrero del 2022, se da inicio a la ejecución de la referida obra;

Que, mediante ACTA DE CULMINACIÓN DE OBRA, de fecha 18 de junio del 2022 se suscribe la Culminación de la Obra, en la que el Ingeniero Residente de Obra y el Ingeniero Supervisor In Situ, constatan que se ha cumplido con la ejecución de acuerdo a los documentos del EXPEDIENTE TÉCNICO.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 326-2022/GM/MDSM, de fecha 10 de agosto del 2022, se designa al Comité de Recepción de la Obra, el cual está conformado por los siguientes miembros: Ing. Carlos Alberto Amado Solorzano (Presidente - GDUR), Ing. Cesar Haidy Luera Vega (Miembro - SGEIP), Ing. Jarib Vani Zavaleta Pejerrey (Miembro - ACOP) e Ing. Yonyordan Robert Ramírez Castillejo (Asesor Técnico - Supervisor de Obra);

Que, con fecha 12 de setiembre del 2022 el Comité de Recepción de Obra suscribe el ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA, que otorga conformidad al cumplimiento de metas establecidas, ejecutadas conforme a las partidas, especificaciones técnicas y planos del expediente técnico de la obra: "REPARACION DE PAVIMENTO; EN EL (LA) SECTOR QUICHQUI EN EL CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH";

Que, mediante CARTA Nº 026-2022-CONSORCIO SUPERVISOR QUICHQUI/R.C.-MKNC, de fecha 11 de noviembre del 2022, la Sra. Maripaz Katherine Nolasco Castillo, representante común del CONSORCIO SUPERVISOR QUICHQUI, remite a la entidad Municipalidad Distrital de San Marcos, la liquidación de contrato de la obra: "REPARACION DE PAVIMENTO; EN EL(LA) SECTOR QUICHQUI EN EL CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", para su revisión y trámite correspondiente;

Que, mediante INFORME Nº 291-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO., de fecha 08 de agosto del 2023, el Sub Gerente de Liquidación de Obras, Ing. Dunay Fausto Roque Rodríguez, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la conciliación financiera contable a los montos pagados por las valorizaciones contractuales en la obra: "REPARACION DE PAVIMENTO; EN EL(LA) SECTOR QUICHQUI EN EL CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", con la finalidad de continuar con la revisión de la liquidación de contrato de obra;

Que, mediante INFORME Nº 02799-2023-MDSM-GDUR/MCVM., de fecha 11 de agosto del 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Martin Corona Villafuerte Miranda, remite a la Oficina de Contabilidad, la solicitud de conciliación financiera contable a los montos pagados por valorizaciones contractuales en la obra: "REPARACION DE PAVIMENTO; EN EL (LA) SECTOR QUICHQUI EN EL CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH";

Que, mediante INFORME Nº 263-2023-MDSM/OGA/SGOC, de fecha 21 de agosto del 2023, el Sub Gerente de la Oficina Contabilidad, C.P.C. Gabriela Milagros Salazar Mattos, presenta la conciliación financiera contable de la obra: "REPARACION DE PAVIMENTO; EN EL(LA) SECTOR QUICHQUI EN EL CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", informando que se registró y pagó un monto total de S/ 445,865.44 a favor de la empresa CONSORCIO PICHU, quedando conciliado el informe de liquidación y el contrato de obra con el monto que indica el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF);

Que, mediante INFORME Nº 453-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO., de fecha 05 de octubre del 2023, el Sub Gerente de Liquidación de Obras, Ing. Dunay Fausto Roque Rodríguez, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la emisión de resolución de aprobación de la liquidación de contrato de la obra: "REPARACION DE PAVIMENTO; EN EL(LA) SECTOR QUICHQUI EN EL CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", informando que ha revisado la documentación contenida en la liquidación, la cual se encuentra conforme, así mismo se ha cumplido con los trámites administrativos necesarios, por lo que da el consentimiento para su aprobación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y al informe de aprobación emitido por el Jefe de Supervisión de Obra Ing. Yonyordan R. Ramírez Castillejo – CIP Nº 131348. Siendo el resumen de cálculos de la liquidación que cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, el mismo que se indica en el IV de su informe, el siguiente:

- (...)
- IV. PROCESO DE EJECUCION DE LA OBRA
- (...)
- 8. SOBRE LA LIQUIDACION DE EJECUCIÓN DE CONTRATO
- (...)





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

### Nº 34-2024-MDSM/GDUR/G

	SIN IGV	INC IGV
MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL	S/ 415,269.51	S/ 490,018.02
MONTOS NO EJECUTADOS	S/ 37,417.44	S/ 44,152.58
<b>MONTO TOTAL A VALORIZAR</b>	<b>S/ 377,852.07</b>	<b>S/ 445,865.44</b>
RETENCION COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL	S/ 41,526.95	S/ 49,001.80
<b>MONTO TOTAL DE LA RETENCION COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL</b>	<b>S/ 41,526.95</b>	<b>S/ 49,001.80</b>

ITEM	CONCEPTO	MONTOS PAGADOS SIN IGV	MONTOS PAGADOS INC IGV	REAJUSTES (A RECONOCER) SIN IGV	REAJUSTES (A RECONOCER) INC IGV
<b>TOTAL DE VALORIZACIONES</b>		<b>S/ 377,852.07</b>	<b>S/ 445,865.44</b>	<b>S/ 34,366.63</b>	<b>S/ 40,552.62</b>
<b>SALDO DE VALORIZACIONES PTO. PRINCIPAL</b>		<b>S/ 37,417.44</b>	<b>S/ 44,152.58</b>		
<b>VALORIZACIONES CONTRACTUALES</b>		<b>S/ 354,541.26</b>	<b>S/ 418,358.68</b>	<b>S/ 34,366.63</b>	<b>S/ 40,552.62</b>
1	VALORIZACION N° 01 Feb-22	S/ 74,972.24	S/ 88,467.24	S/ 4,498.33	S/ 5,308.03
2	VALORIZACION N° 02 Mar-22	S/ 16,327.08	S/ 19,265.96	S/ 1,028.61	S/ 1,213.76
3	VALORIZACION N° 03 Abr-22	S/ 26,410.05	S/ 31,163.86	S/ 1,822.29	S/ 2,150.30
4	VALORIZACION N° 04 May-22	S/ 66,782.28	S/ 78,803.09	S/ 6,611.45	S/ 7,801.51
5	VALORIZACION N° 05 Jun-22	S/ 170,049.60	S/ 200,658.53	S/ 20,405.95	S/ 24,079.02
<b>VALORIZACIONES PTO. COVID 19</b>		<b>S/ 23,310.81</b>	<b>S/ 27,506.76</b>	<b>S/ 0.00</b>	<b>S/ 0.00</b>
1	VALORIZACION N° 01 Feb-22	S/ 6,850.00	S/ 8,083.00	S/ 0.00	S/ 0.00
2	VALORIZACION N° 02 Mar-22	S/ 920.27	S/ 1,085.92	S/ 0.00	S/ 0.00
3	VALORIZACION N° 03 Abr-22	S/ 2,331.08	S/ 2,750.67	S/ 0.00	S/ 0.00
4	VALORIZACION N° 04 May-22	S/ 12,043.92	S/ 14,211.83	S/ 0.00	S/ 0.00
5	VALORIZACION N° 05 Jun-22	S/ 1,165.54	S/ 1,375.34	S/ 0.00	S/ 0.00
<b>IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)</b>		<b>S/ 68,013.37</b>		<b>S/ 6,185.99</b>	

<b>COSTO TOTAL DE EJECUCION</b>	<b>S/ 445,865.44</b>	<b>S/ 445,865.44</b>	<b>S/ 40,552.62</b>	<b>S/ 40,552.62</b>
---------------------------------	----------------------	----------------------	---------------------	---------------------

SALDO A PAGAR A FAVOR DEL CONTRATISTA	SIN IGV	INC IGV
	S/ 34,366.63	S/ 40,552.62
POR REAJUSTE DE PRECIOS - CONTRACTUAL	S/ 34,366.63	S/ 40,552.62

PENALIDAD DE EJECUCION A FAVOR DE LA ENTIDAD DESCONTADA EN LA VALORIZACION N° 05	SIN IGV	INC IGV
	S/ 25,954.32	S/ 30,626.10
Penalidad: Penalidad por retraso de obra de 15 días calendarios después de la fecha reprogramada. Este monto fue cancelado mediante comprobante de pago N° 17784 en la Valorización N° 05	S/ 25,954.32	S/ 30,626.10

<b>COSTO PARCIAL FINAL DEL PROYECTO</b>	<b>S/ 412,218.70</b>	<b>S/ 486,418.06</b>
---	----------------------	----------------------

<b>IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)</b>	<b>S/ 74,199.37</b>	
--	---------------------	--

<b>COSTO FINAL DEL PROYECTO</b>	<b>S/ 486,418.06</b>	<b>S/ 486,418.06</b>
---------------------------------	----------------------	----------------------

<b>VERIFICAMOS</b>	<b>VERDADERO</b>
--------------------	------------------

POR CONCEPTO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	SIN IGV	INC IGV
	S/ 41,526.95	S/ 49,001.80
RETENCION COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL	S/ 41,526.95	S/ 49,001.80





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

### Nº 34-2024-MDSM/GDUR/G

Asimismo, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras en los capítulos VI y VII de su informe, formula las conclusiones y recomendaciones siguientes:

"(...)

#### VI. CONCLUSIONES.

El Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado establece que, culminada el plazo con el que cuenta el Contratista de quince (15) días calendarios la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista, si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida, el consultor al no haberse pronunciado dentro de los plazos correspondientes que inicio con fecha de 12 de noviembre del 2022 y Culmina el 10 de enero del 2023 Habiéndose vencido el plazo según el NUMERAL 170.3, del ARTICULO 170 al no haber ninguna respuesta por parte de la entidad incurre en un silencio administrativo por lo tanto **se materializa mediante el Acto Resolutivo.**

- De la Evaluación de la Liquidación de Contrato de Obra del contrato de Adjudicación Simplificada N°188-2021- MDSM/CS-1. La Sub Gerencia de Liquidación de Obra, APRUEBA la Liquidación de Contrato de Obra del proyecto denominado "REPARACION DE PAVIMENTO, EN EL (LA) SECTOR QUICHQUI EN EL CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" con código único de inversiones N°2511323, de acuerdo a los siguientes detalles:
  - ✓ El costo de ejecución final de la obra es de S/ 486, 418. 06 (Cuatrocientos ochenta y seis mil cuatrocientos dieciocho con 06/100 soles, Inc. IGV).
  - ✓ El saldo total de obra a favor de contratista por concepto de REAJUSTE DE PRECIOS asciende a la suma de S/ 40,552.62 (Cuarenta Mil Quinientos cincuenta y dos Con 62/100 Soles) Inc. IGV
  - ✓ La devolución por concepto de RETENCION COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL S/ 49,001 80 (Cuarenta y nueve mil unos con 80/100 Soles), INC. IGV
  - ✓ El saldo a favor de la entidad de la CLAUSULA DECIMA CUARTA PENALIDADES es de S/ 30,626 10 (Treinta mil seiscientos veintiséis con 10/100 soles), este cobro del monto de la penalización a favor de la entidad de S/ 30,626.10 ya fue realizada en la Valorización N°5
- Se solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural realizar la emisión de la Resolución de Aprobación de la Liquidación de Contrato de la Obra en mención, para continuar con los trámites correspondientes al cierre del proyecto, teniendo el MONTO CONTRACTUAL, REAJUSTES DE PRECIOS Y DEVOLUCIÓN DE RETENCIÓN  
La Emisión de la Resolución deberá ser Consentida por el contratista mediante una carta a la Entidad en la cual acepte los montos consignados debiendo esta ser presentada en un plazo de 2 días hábiles luego de la notificación correspondiente, con la cual se procederá a emitir los informes de aprobación para devolución de cartas fianzas, retenciones y tramites de pago por Reajuste de precios
- Precisar que los profesionales encargados de la Supervisión De La Obra son los responsables de dar la conformidad del contenido del expediente de liquidación del contrato de la obra y remitir a la entidad para su trámite correspondiente.
- La Subgerencia De Liquidación de obra deja constancia que, ni la suscripción de acta de recepción de la obra, La ni la conformidad de la liquidación de contrato de obra enerven el derecho de la Municipalidad Distrital de San Marcos a reclamar posteriormente al contratista, por defectos y/o vicios ocultos, conforme a los dispuesto en el Artículo 173 del Reglamento De La Ley De Contrataciones Del Estado.
- La subgerencia de liquidación de obra emite el informe de liquidación de contrato de obra, para su trámite y posterior emisión de la resolución de liquidación, según su despacho encuentre pertinente, después de haber encontrado conforme el expediente de liquidación o en caso contrario tenga a tomar las medidas según corresponda



#### VII. RECOMENDACIÓN:

- ✓ Luego de la emisión de la opinión legal del expediente de liquidación de contrato de obra se deriva a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para su aprobación mediante acto resolutivo.
- ✓ Se recomienda proceder con la **APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO** y continuidad del trámite para su reconocimiento de pago correspondiente del Ejecutor.
- ✓ Una vez emitida el acto resolutivo el expediente de liquidación debe ser devuelto a esta Sub Gerencia de Liquidación de Obras, para su resguardo y archivamiento.



Que, mediante **INFORME N° 4587-2023-MDSM-GDUR/MMM.**, de fecha 24 de octubre del 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural(e), Ing. Mayer Miranda Mautino, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, la opinión legal para la



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 34-2024-MDSM/GDUR/G

aprobación vía acto resolutorio de la liquidación de contrato de la obra: "REPARACION DE PAVIMENTO; EN EL(LA) SECTOR QUICHQUI EN EL CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH";

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 408-2023-MDSM-OGAJ**, de fecha 08 de noviembre del 2023, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica (e), Abog. Jorge Luis Acedo Salazar, emite su opinión legal sobre la aprobación de la liquidación del contrato de la obra: "REPARACION DE PAVIMENTO; EN EL(LA) SECTOR QUICHQUI EN EL CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", en el cual concluye que determinar si la liquidación cumple o no con las condiciones y/o requisitos necesarios para su aprobación, corresponde a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, así mismo señala que el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, de encontrar conforme la liquidación del contrato de obra, debe formalizar su aprobación vía resolución en mérito a las facultades delegadas;

Que, mediante **MEMORANDUM N° 401-2023-MDSM-GDUR/SMCF**, de fecha 12 de diciembre del 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing° Sandro Martin Cribillero Figueroa, devuelve la liquidación de contrato de obra: "REPARACION DE PAVIMENTO; EN EL(LA) SECTOR QUICHQUI EN EL CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", en la que solicita a la Subgerencia de Liquidación de Obras (e), subsane las observaciones a la brevedad posible.

Que, mediante **CARTA N° 124-20223-MDSM-GDUR/AASR-SGLO**, de fecha 22 de diciembre del 2023, el Sub Gerente de Liquidación de Obras (e), Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán remite la liquidación del Contrato de Obra, en la que solicita al **CONSORCIO PICHU** subsanar las observaciones de la Liquidación, a la Sr. Rosvel Rogelio Vargas Balabarca representante común;

Que, mediante **CARTA N° 022-2023-RRVB/RCCP**, de fecha 03 de enero del 2024, el Sr. Rosvel Rogelio Vargas Balabarca, representante común del **CONSORCIO PICHU** (contratista), remite a la entidad Municipalidad Distrital de San Marcos, el levantamiento de las observaciones a la liquidación de contrato de la obra: "REPARACION DE PAVIMENTO; EN EL(LA) SECTOR QUICHQUI EN EL CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", para su revisión y trámite correspondiente;

Que, mediante **INFORME N° 004-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO.**, de fecha 10 de enero del 2024, el Sub Gerente de Liquidación de Obras, Ing. Néstor Javier Antequera Huamán, informa a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el levantamiento de las observaciones a la liquidación de contrato de la obra: "REPARACION DE PAVIMENTO; EN EL(LA) SECTOR QUICHQUI EN EL CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", informando que ha revisado la documentación contenida en la liquidación, la cual se encuentra conforme, así mismo se ha cumplido con los trámites administrativos necesarios.

Que, de acuerdo con la **Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Por lo tanto, estando a los fundamentos precedentes se determina que la Liquidación de Contrato de la Obra: "REPARACION DE PAVIMENTO; EN EL(LA) SECTOR QUICHQUI EN EL CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", resulta procedente según los fundamentos expuestos en el **INFORME N° 263-2023-MDSM/OGA/SGOC** de fecha 21 de agosto del 2023, **INFORME N° 453-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO** de fecha 05 de octubre del 2023 e **INFORME LEGAL N° 408-2023-MDSM-OGAJ** de fecha 08 de noviembre del 2023.

**FACULTAD DE APROBACIÓN:**

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 247-2023-MDSM-A, de fecha 25 de octubre del 2023, asimismo tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, las liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obras, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, concedida mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A, de fecha 06 de junio del 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la Liquidación de Contrato de la Obra "REPARACION DE PAVIMENTO; EN EL(LA) SECTOR QUICHQUI EN EL CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS,





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 34-2024-MDSM/GDUR/G

PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", con CUI N° 2511323, ejecutada por la Municipalidad de Distrital de San Marcos, bajo la modalidad de ejecución **por contrata** y sistema de contratación a **precios unitarios**, siendo su costo final de S/ 486,418.06 (Cuatrocientos ochenta y seis mil cuatrocientos dieciocho con 06/100 Soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, la **DEVOLUCIÓN DE RETENCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO** del contrato principal, por un monto de S/ 49,001.80 (Cuarenta y nueve mil uno con 80/100 Soles), a favor del **CONSORCIO PICHU**

**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, el **PAGO DEL SALDO POR CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS** del contrato principal, por el monto de S/ 40,552.62 (Cuarenta mil quinientos cincuenta y dos con 62/100 Soles), a favor del **CONSORCIO PICHU**.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **PRECISAR** que, la presente aprobación se realiza bajo el control limitativo de la documentación presentada por la **Sub Gerencia de Liquidación de Obras**, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444, consecuentemente, verificó cada uno de los componentes del contenido del expediente de liquidación; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a la Sub Gerencia de Liquidación de obras y a los profesionales que han participado en la elaboración y/o revisión de la referida liquidación.

**ARTÍCULO QUINTO.** – **DEJAR CONSTANCIA** que ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la Liquidación del Contrato de Obra, enervan el derecho de la Municipalidad a reclamar posteriormente al Contratista, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al contrato de obra.

**ARTICULO SEXTO.** – **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente conforme a Ley y bajo responsabilidad, al Contratista y Supervisor de Obra para conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad ([www.munidesanmarcos.gob.pe](http://www.munidesanmarcos.gob.pe)), cumpliendo conforme a sus atribuciones

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI ANCASH

Ing. Sandro Martín Eribillero Figueroa  
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural  
C.I.P. N° 94631



Archivo  
GDUR

Exp: 2247253